OTRO SI ACLARATORIO AL CONTRATO SER054 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y ITERAR SOLUCIONES S.A.S .Nit 901956624-7

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, Acuerdo No. PCSJA24-12228 de Noviembre 29 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8** por una parte; y por la otra parte **ITERAR SOLUCIONES S.A.S .Nit 901956624-7** representada legalmente por **LINA MARCELA RIOS ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.868.071 de Envigado – Antioquia, y quien en el presente texto de este documento se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO SER054 DE 2026, Proceso SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC038 DE 2026,** teniendo en cue nta que**: 1)** Que el día diecinueve (19) de Octubre de 2026, se suscribió el **CONTRATO SER054 DE 2026,** cuyo objeto es **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE EN SITIO) EN EQUIPOS DE COMPUTO AIO, DESTINADOS AL USO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**. **2)** Que el término de duración del contrato es por **DOS (02)** Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **3)** Que el valor total del contrato es por **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($155.325.000.oo) M/CTE** incluido impuesto. **4)** Que, en la invitación publica del proceso, estudios previos y en la plataforma del SECOP II dentro de las condiciones quedo producto de un error de digitación descrita la exigencia de una garantía sobre la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por valor de 20% del contrato, la cual, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE EN SITIO) EN EQUIPOS DE COMPUTO AIO, DESTINADOS AL USO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA;** No resulta congruente con las actividades a realizar, dado que principalmente son actividades consistentes en mantenimientos preventivos y correctivos, sin que exista suministro o adquisición de bienes que justifiquen la exigencia de la mencionada garantía. **5)** Que al tratarse de un error de digitación susceptible de ser modificado y que no implica cambios sustanciales en las cláusulas pactadas del contrato **SER054 DE 2026**, se procederá a suscribir el presente otro si aclarando las garantías aplicables y exigidas. **6)** Que en la carta de aceptación del contrato **SER054 DE 2026** se subsano dicha imprecisión consignando solo las garantías aplicables de: Cumplimiento de contrato, Calidad del servicio y Pago de salarios y prestaciones sociales. No obstante lo anterior, en la plataforma del Secop II persiste el error, por lo cual se aclara en el presente documento que las garantías exigidas son las contempladas en la carta de aceptación **SER054 DE 2026. 7)** Que por lo Expuesto Anteriormente las partes acuerdan: **PRIMERO. ACLARAR,** que las garantías aplicables para el contrato **SER054 DE 2026** son las contempladas en la carta de aceptación suscrita el 19/10/2026:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del valor del contrato vigente por el término de duración de este y seis (6) meses más, desde su perfeccionamiento.

c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia de este y tres (03) años más desde su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: las demás condiciones del **CONTRATO SER054 DE 2026** de fecha diecinueve (19) de Octubre de 2026, quedan vigentes y no se modifican en el presente documento. –X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

OTRO SI ACLARATORIO AL CONTRATO SER054 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y ITERAR SOLUCIONES S.A.S .Nit 901956624-7

Para constancia se firma en Montería, el día veintiséis (26) de Octubre de 2026.



ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS

Director Ejecutivo Seccional, Montería



LINA MARCELA RIOS ALVAREZ
ITERAR SOLUCIONES S.A.S
Contratista

AJEB/ AJPL